

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **139**
Rad. No. 76 520 31 03 004 2022 00151 00
Ejecutivo

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso, el Despacho, DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito por encontrarla conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af461d8146536ba270ede7f0ab55efd6950749f58a4d9ef4d5bae70065a702ac**

Documento generado en 08/05/2023 02:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>